



INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL

Nº de Informe: -082-

Procedencia Área de Empleado Público

Asunto: Reglamento Bolsa de Empleo (Sideral: 87487)

Con fecha 8 de septiembre de 2020, mediante escrito del Director del Área de Empleado Público, se ha solicitado informe jurídico a esta Secretaría General, sobre el asunto de referencia, Con fecha de 13 de octubre, se aporta la versión definitiva del borrador del Reglamento y de la propuesta de acuerdo, consta también en el expediente remitido informe jurídico del Subdirector del Área .

Corresponde a la Secretaría General la competencia para emitir el presente informe jurídico, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en virtud de la delegación efectuada por el titular de la Secretaría General conforme a la Resolución nº.4672/2019 de fecha 25/09/2019, a esta Vicesecretaría General.

Analizada la documentación remitida así como los antecedentes que sobre este asunto constan en la Secretaría General, se emite el presente informe jurídico:

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

SEGUNDO: EL CONTENIDO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO Y EL BORRADOR DE LA PROPUESTA DE ACUERDO.-

El Presente reglamento, según se refiere en su preámbulo regula el procedimiento de formación de las Bolsas de Empleo para la cobertura temporal de las distintas categorías de plazas de la Diputación de Sevilla. A partir de los listados de personas integrantes de las distintas Bolsas de Empleo por categorías de plaza correspondientes a personal funcionario y laboral, se producirá la cobertura de las necesidades temporales de

Código Seguro De Verificación:	dsx4W8BN5HJDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara Francisco Macias Rivero	Firmado	14/10/2020 14:25:47 14/10/2020 13:40:39
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dsx4W8BN5HJDFRHVIZXPhQ==		



la corporación, tanto en lo referido a nombramientos de funcionarios interinos como en lo relativo a las contrataciones laborales temporales.

Según se indica en el borrador de la propuesta de acuerdo, el proyecto de Reglamento, ha sido objeto de negociación colectiva al amparo de lo dispuesto en el art.37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tanto el Acuerdo de Funcionarios como el Convenio Colectivo del Personal Laboral vigentes contemplan el hecho de que tanto los nombramientos interinos como las contrataciones temporales deberán producirse a través de los mecanismos de la Bolsa de Trabajo (arts. 43 del Acuerdo y 59 del Convenio Colectivo).

Se ha reforzado desde el texto inicial del primer borrador, el sistema general de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo, estableciéndose que las bolsas derivadas de las Ofertas de Empleo Público tendrán carácter preferente sobre cualquier otra bolsa. Este criterio general se contempla de forma general en el art.4.1 del proyecto de Reglamento, donde se establece una prelación en el orden de los llamamientos, de la bolsa constituida por la puntuación obtenida en procesos selectivos en el marco de una Oferta de Empleo Público, sobre la bolsa constituida con el criterio de la antigüedad, y de forma específica en las bolsa única conjunta para determinadas plazas prevista en el art.1.5, y para las bolsas subsidiarias en el art.1.6.

De igual modo, se constata que en el Preámbulo del proyecto de reglamento de forma sucinta se ha dado cumplimiento a estos principios legales de buena regulación, contenidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

TERCERO: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.-

El art. 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, asigna el ejercicio de la potestad reglamentaria a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución , los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) .

El presente reglamento de la bolsa de empleo temporal ” tiene naturaleza de disposición de carácter general, para cuya eficacia o entrada en vigor, según dispone el art.70.2 LRBRL, es preceptiva la publicación completa del texto del nuevo reglamento en el Boletín Oficial de la provincia,y que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2 LRBRL”.

El “reglamento de las bolsas de empleo temporal” debe seguir para su aprobación el procedimiento establecido en el art. 49 LRBRL para las normas reglamentarias, esto es:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Código Seguro De Verificación:	dsx4W8BN5HJDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara Francisco Macias Rivero	Firmado	14/10/2020 14:25:47 14/10/2020 13:40:39
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dsx4W8BN5HJDFRHVIZXPhQ==		



En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art.13 e) de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, “ -durante el periodo de información pública-, deberán estar en disposición de los interesados en sede electrónica, o en el portal web provincial, los documentos que conforman el expediente, con excepción a los que hagan referencia a datos de carácter personal.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art.7 de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto de la nueva norma reglamentaria una vez aprobada deberá publicarse en el portal de transparencia.

Se justifica en la Propuesta de Acuerdo, la innecesariedad del sometimiento del proyecto de reglamento a los trámites de audiencia, consulta pública e información pública , en los términos de lo dispuesto en el artículo 133.4 de la LPACAP, al tratarse de una norma de carácter organizativo de esta Administración Local.

CONCLUSIONES

Se informa favorablemente el proyecto del reglamento bolsa de empleo, con las consideraciones señaladas en el presente informe.

EI SECRETARIO-INTERVENTOR,

Puesto de colaboración.

CONFORME:

LA VICESECRETARIA GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	dsx4W8BN5HJDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	14/10/2020 14:25:47
	Francisco Macias Rivero	Firmado	14/10/2020 13:40:39
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/dsx4W8BN5HJDFRHVIZXPhQ==		

